

DECRETO No.

229

2 5 JUL 2025

Por medio del cual se aprueba solicitud de prórroga para expedir el acto administrativo que ordena la apertura de proceso de selección a un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el Departamento del Putumayo.

El Gobernador (E) del Departamento del Putumayo, mediante decreto No. 219 del 21 de julio 2025, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza No. 168 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que el **Acto Legislativo 05 de 2011**, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado en el Decreto 1821 de diciembre de 2020 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Que mediante el **Acto Legislativo 05 de 2019** se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que de acuerdo con el Artículo 28 Destinación del Capítulo I Reglas generales para los proyectos de inversión de la Ley 2056 de 2020, con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización gualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el **Artículo 1.1.1.1.1**. del Decreto 1821, denominado **Recursos del Sistema General de Regalías**, se define que los recursos del SGR se podrán destinar para el financiamiento de proyectos de inversión, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET.



~~~~~~~~

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

NIT. 800.084.164-4 el Artículo 27 de la Ley 2056 denominado Giro de las regalías los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que en el **Artículo 29**. Características de los proyectos de inversión de la Ley 2056, los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

 Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3 Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

 Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que en el Artículo 33: Formulación y presentación de los proyectos de inversión de la Ley 2056, se define que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, y que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere el Literal a) del mismo artículo, así para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión de corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sús módificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.

Que según el Artículo 35. Priorización y Aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional de la Ley 2056. La priorización y aprobación de los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. De igual manera en el Parágrafo segundo del mismo artículo indica que los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el artículo, en el marco de sus competencias,

designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley.

· • 5 5 1





**GOBERNACIÓN DEL** 

ue de acuerdo al Artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 denominado Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el provecto de inversión.

Que el Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión del Decreto 1821 de 2020 define que, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda

Que de acuerdo al Artículo 37, Ejecución de proyectos de inversión de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, y en su Parágrafo Primero indica que la ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el acuerdo 07 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 4.5 27, del Acuerdo citado estableció el trámite y procedimiento para las solicitudes de prorroga radicadas ante la secretaria de Planeación deben ser decididas por la Instancia que aprobó el proyecto de inversión. Descrito de la siguiente manera:

"Cuando la entidad ejecutora antes del vencimiento de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, evidencie que no podificial expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga hasta por doce (12) meses más para expedir dichos actos administrativos, a través de comunicación oficial remitida a la respectiva

secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, quienes deberán crear la solicitud de prórroga a más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga"

#### CONSIDERANDOS PARTICULARES

1. Qué el día 05 de julio de 2024, Mediante Decreto No. 205, la Gobernación del Putumayo como instancia de aprobación prioriza, aprueba y designa entidad ejecutoria del Proyecto de

٠. ٔ



Por medio del cual se aprueba solicitud de prórroga para expedir el acto administrativo que ordena la apertura de proceso de selección a un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el Departamento del Putumayo.

secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, quienes deberán crear la solicitud de prórroga a más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga"

# **CONSIDERANDOS PARTICULARES**

- 1. Qué el día 05 de julio de 2024, Mediante Decreto No. 205, la Gobernación del Putumayo como instancia de aprobación prioriza, aprueba y designa entidad ejecutoria del Proyecto de Inversión Identificado con BPIN: 2024006860132, denominado: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.
- 2. Que mediante Decreto 221 del 18 de julio de 2024, se corrigen yerros del decreto 205 del 2024, decretando lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR - el ARTÍCULO I, PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA del Decreto No. 205 del 05 de julio de 2024, ya que por error de digitación se transcribió erróneamente las fuentes de financiación del proyecto de inversión y que à continuación son presentadas con las condiciones reales de la Priorización y aprobación inicial del proyecto de inversión

| Código Bpln                                         | NOMBRE PROYECTO                                          |                                         |                                        |                     |  |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|---------------------|--|
| 2024006860132                                       | MEJORAMIENTO<br>CASA PARA EL D                           | DE VIVIENDA A TRAV<br>DEPARTAMENTO DE F | <mark>'ÉS DE LA EST</mark><br>PUTUMAYO | RATEGIA CAMBIA MI   |  |
| Sector                                              |                                                          | Fase                                    | V                                      | alor Total          |  |
| ID 59 - VIVIENDA, CIUDAD Y<br>TERRITORIO            |                                                          | FACTIBILIDAD                            | \$ 19 500 000 000 00                   |                     |  |
| Fuentes                                             | Tipo de recurso                                          | Valor                                   | Vig.<br>Presupuesta!<br>SGR            | Valor Aprobado      |  |
| FONVIVIENDA                                         | Propios                                                  | \$13.650 000 000.00                     | 2023                                   | \$13 650 000.000,00 |  |
| Gobernación<br>del Putumayo                         | SGR -<br>Asignación<br>para la inversión<br>regional 60% | \$ 5.850.000.000,00                     | 2023-2024                              | \$ 5 850.000,000,00 |  |
| Entidad pública designada<br>ejecutora del proyecto |                                                          | GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO                |                                        |                     |  |

- 3. Que el 19 de Julio de 2024, en la plataforma SUIFP-SGR, se publicó el Decreto de Aprobación No. 205.
- 4. De conformidad con el oficio No. 2024EE0047910 se solicita a la Gobernación del Putumayo, documento para iniciar el proceso precontractual.
- 5. Con fecha 5 de julio de 2024 la Gobernación del Putumayo remite documentación pendiente.





Palacio Departamental Mocoa, Calle 8 Nº 7-40, Código Postal: 860\doldo 1, Conmutador (608) 4201515 www.putumayo.gov.co, contactenos@putumayo.gov.co



229

2 5 JUL 2025

Por medio del cual se aprueba solicitud de prórroga para expedir el acto administrativo que ordena la apertura de proceso de selección a un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el Departamento del Putumayo.

- 6. El día 7 de enero de 2025, la Gobernación del Putumayo como entidad ejecutora del proyecto de inversión mencionado, presentó ante la Secretaría de Planeación Departamental, solicitud de prórroga para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto de inversión objeto del presente Decreto.
- 7. Que, El Gobernador del Departamento del Putumayo mediante Decreto No. 061 de 19 de febrero de 2025 aprobó la solicitud de prorroga solicitada por el Gobernador del Putumayo en su calidad de representante legal de la Entidad Ejecutora, por el termino de (6) meses.
- 8. Una vez formalizado el convenio, se dio inicio al proceso metodológico de socialización y apertura del proyecto ante las comunidades beneficiarias, permitiendo así su conocimiento y la postulación voluntaria de los interesados. En este proceso, se llevaron a cabo varios comités de coordinación con las diferentes administraciones municipales, con el objetivo de articular esfuerzos institucionales y garantizar una ejecución transparente y eficiente.
- 9. Actualmente, el proyecto se encuentra en la etapa de cargue de información de postulaciones, la cual ha superado ampliamente el número de beneficiarios inicialmente establecido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Esta situación ha generado una carga operativa adicional, lo que, sumado a los tiempos de respuesta por parte del Ministerio los cuales han presentado demoras, ha retrasado el avance en la selección y validación de los hogares beneficiarios en la plataforma GESDOC.
- 10. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que llevaron al Departamento del Putumayo como entidad ejecutora del proyecto de inversión continúan desarrollándose y no se ha logrado expedir el acto administrativo que ordería la aperiura de proceso de selección. La Gobernación del Putumayo como entidad ejecutora mediante oficio del 17 de julio de 2025, presentó solicitud de ampliación de prorrogal por 6 meses más para expedir el acto administrativo que ordena la apertura de proceso de selección.
- 11. Que, dado el alcance y la magnitud del proyecto, así como la importancia de garantizar un proceso riguroso y participativo que cumpla con los principios de equidad y transparencia, se considera necesario contar con un plazo adicional que permita culminar las fases pendientes con la calidad requerida.
- 12. Que en razón a que la solicitud de prorroga se encuentra cargada en la plataforma SUIFP-SGR y teniendo en cuenta que no se refleja liberación automática de recursos, se considera viable la aprobación de la solicitud de ampliación de prorroga al proyecto objeto del presente Decreto

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,







Por medio del cual se aprueba solicitud de prórroga para expedir el acto administrativo que ordena la apertura de proceso de selección a un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el Departamento del Putumayo.

## **DECRETA:**

# ARTICULO I. APROBAR, la prórroga al siguiente proyecto de inversión:

| Código BPIN       | NOMBRE PROYECTO                                                                                    | TERMINO<br>DE<br>PRORROGA |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 202400686013<br>2 | MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | 6 MESES                   |

ARTÍCULO II. Comuníquese, el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora quien será la encargada de adelantar la contratación de proyecto mencionado y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO III. La entidad ejecutora deberá; sujetarse estrictamente al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO IV. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

2.5 JUL 2025

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

| Elaboró                           | Luis Armando Castillo S        | Profesional de Apoyo SPD              | Secretaría de Planeación      | GARI |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|------|
|                                   | Brady Gómez I                  | Sec. de Infraestructura Departamental | Profesional de Apoyo SID      | dad  |
| Revisó                            | Luis Ceir Marin Pantoja        | Secretario del Despacho               | Secretario de Planeación      |      |
| Reviso                            | Virgilio Bravo Sosa            | Secretaria de Infraestructura         | Secretaria de Infraestructura |      |
| Revisó.                           | Plinio Mauricio Rueda Guerrero | Jefe de Oficina Jurídica              | Oficina Asesora Jurídica      | M    |
| Revisó Iriz Natalia Pantoja Otero |                                | Prof. Jurídico de Despacho            | Despacho Departamental        | Apa  |



Conmutador (608) 4201515

Palacio Departamental Mocoa, Calle 8 N° 7-40, Código Postal: 860001, Conmutador (608) 4201515 www.putumayo.gov.co, contactenos@putumayo.gov.co